

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2019 01043 00.
Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.
Demandado: CESAR AUGUSTO GARCÍA DÍAZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar al extremo pasivo², pues la misma se realizó haciendo una mixtura entre el art 291 del C.G.P., y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo cual no se encuentra autorizada por nuestra legislación procesal.

2.-ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir que si desea realizar dicho acto con forme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C420 de 2020 (num 353), debiendo enviar además de la providencia a notificar, la demanda, sus anexos incluido el documento base de ejecución, todo ello debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 8 exp dig.

² Dto pdf 7 lbidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e65be2aa7f3c13e4c2845688c6acb6ceec0fec93eecefd1e4ea509cde3a572**

Documento generado en 13/05/2022 12:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>